ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caaguazú

PODER JUDICIAL – CONSEJO DE ADMINISTRACION – Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. Nº 24.582

RESOLUCIÓN N° 163.-

Coronel Oviedo, 27 de noviembre de 2017

VISTO: El Acta N° 30 de fecha 27 de noviembre del año en curso, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, y las notas presentadas, el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZU

RESUELVE:

Art. 1°: ADJUDICAR en el llamado a Contratación Directa para **"Adquisición de Vehículo Ad-Referéndum para la Circunscripción Judicial de Caaguazú", PAC N° 337.666**, a la única oferta presentada conforme a lo solicitado en la carta de invitación y a la Ley 2051/03, de acuerdo a lo establecido en la Resolución DNCP N° 522/15, a la empresa: **AUTOMOTOR S.A.**, por un total de **Gs. 146.500.000.- (guaraníes ciento cuarenta y seis millones, quinientos mil)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. Esta adjudicación se realiza conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 Art. 34 inc. "c", que establece: "... *bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad se podrá hacer la contratación directa sin la necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*".----------

Art. 2°: ADJUDICAR en el llamado a Contratación Directa para "**Adquisición de Útiles de Oficina, Cintas para Impresora y Toners para la Circunscripción Judicial de Caaguazú**", **PAC N° 337.310**, a las ofertas presentadas conforme a lo solicitado en la carta de invitación y a la Ley 2051/03, de acuerdo a lo establecido en la Resolución DNCP N° 522/15, a las empresas: **RM ASOCIADOS DE JORGE RAFAEL CUVAS OZUNA**, para la provisión de los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15 y 17, por un total de **Gs. 45.817.295.- (guaraníes cuarenta y cinco millones, ochocientos diecisiete mil, doscientos noventa y cinco)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan; y **NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L.**, para la provisión del ítem 16, por un total de **Gs. 302.600.- (guaraníes trescientos dos mil, seiscientos)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. Esta adjudicación se realiza conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 Art. 34 inc. "c", que establece: "... *bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad se podrá hacer la contratación directa sin la necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 163.-

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21.592

Coronel Oviedo, 27 de noviembre de 2017

mejores condiciones de contratación". **DESCALIFICAR** la oferta presentada por la empresa **G-NET INFORMATICA DE JAVIER GENES NOGUERA**, por no cumplir con la presentación de todos los documentos requeridos en la carta de invitación y la oferta presentada por la empresa **NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L.**, en los ítems 7, 8, 9, 10 y 12 por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en la carta de invitación y el ítem 17 por no proveer la composición de precios requerida por el comité de evaluación. **DECLARAR DESIERTO** el ítem 14, por no contar con ninguna oferta para ese ítem. ----------

Art. 3°: Impútese los pagos al rubro respectivo.----------

Art. 4°: Notifíquese y archívese.----------

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

Ante mí:

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Sala de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

Rogelio S. Frutos D.
Miembro Tribunal Apelación Niñez y la Adolescencia
Circunscripción Judicial Caaguazú

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21.592